



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO
No.
050GYR046N01325-002-01

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR046N01325-002-00

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **050GYR046N01325-002-00**, PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE CIRUGIA DE MINIMA INVASION**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ESTA UNIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL**, DE "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA, **VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIO", REPRESENTADA POR C. **FELIPE RODRIGUEZ SANCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **11 de Febrero de 2025**, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato **050GYR046N01325-002-00**, cuyo objeto consiste en la prestación de **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE CIRUGIA DE MINIMA INVASION**, con una vigencia de **01 de Febrero de 2025** al **30 de Junio de 2025**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**CONTRATO**".

II. En la Cláusula **SEXTA** del "**CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ampliar la vigencia del mismo, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o en la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" de la prestación de **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE CIRUGIA DE MINIMA INVASION**.

III. A efecto de incrementar **VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÌ COMO INCREMENTO DEL 20% AL MONTO MAXIMO ASIGNADO** para la prestación de **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE DE CIRUGIA DE MINIMA INVASION**, "**EL INSTITUTO**" a través de su



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO
No.
050GYR046N01325-002-01

área requirente/contratante, con oficio número 221901200200/2.2/150/2025 de fecha 30 de JUNIO de 2025, solicitó a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" su consentimiento para la modificación de "EL CONTRATO" incrementando SU MONTO MAXIMO EN UN 20% Y AMPLIACION DE VIGENCIA de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el "EL CONTRATO", sin que se rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, párrafo primero, de la LAASSP.

Dicha petición fue aceptada por "EL PRESTADOR DE SERVICIO", mediante escrito de fecha 30 de JUNIO de 2025.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los Artículos 2, Fracción IV, Inciso B) y 148 Fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho (91,298), de fecha Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público Número Siete (7), de la Ciudad de México y de conformidad con numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR, en su carácter de DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de

LA INFORMACION
TESTADA
CONSISTE EN
R.F.C.,
CLASIFICADA
COMO
INFORMACION
CONFIDENCIAL,
DE CONFORMIDAD
CON EL ARTÍCULO
115, PÁRRAFOS I,
IV, DE LA LGTAIP,
TODA VEZ QUE ES
DATO PERSONAL
CONCERNIENTE A
PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE,
CUYA DIFUSIÓN
PUEDE AFECTAR
LA ESFERA
PRIVADA DE LA
MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO
No.
050GYR046N01325-002-01

Adquisiciones, suscribe el presente instrumento la **C. L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES, DIRECTORA ADMINISTRATIVA**, con R.F.C. [REDACTED] facultada para intervenir en la firma del presente instrumento jurídico como Área Contratante.

I.4 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", C. **DR. CONRADO ARMANDO LÓPEZ SERRANO, JEFE DE DIVISIÓN DE MEDICINA**, con R.F.C. [REDACTED]

I.5 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante certificado de disponibilidad presupuestal previo número **0000448012-2025** de fecha **13 de DICIEMBRE de 2024** por **Módulo de Control de Compromisos**.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, como lo acreditó en la suscripción de "EL CONTRATO".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las **CLÁUSULAS SEGUNDA Y QUINTA**, con fundamento en lo establecido en los artículos 74, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 91, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" comparadas con las establecidas originalmente.

LA INFORMACION
TESTADA
CONSISTE EN
R.F.C.,
CLASIFICADA
COMO
INFORMACION
CONFIDENCIAL,
DE CONFORMIDAD
CON EL ARTÍCULO
115, PÁRRAFOS I,
IV, DE LA LGTAIP,
TODA VEZ QUE ES
DATO PERSONAL
CONCERNIENTE A
PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE,
CUYA DIFUSIÓN
PUEDE AFECTAR
LA ESFERA
PRIVADA DE LA
MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO
No.
050GYR046N01325-002-01

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "**LAS PARTES**" acuerdan modificar las **CLÁUSULAS SEGUNDA Y QUINTA**, a efecto de **INCREMENTAR EN UN 20% EL MONTO MÁXIMO INICIALMENTE ASIGNADO, LO QUE EQUIVALE A \$2,606,839.07 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.)**, **ASÍ COMO AMPLIAR SU VIGENCIA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, pactadas en el Contrato Primigenio, por requerir de su continuidad, por resultar indispensable para no interrumpir la operación regular de esta UMAE HE CMN Puebla, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"**EL INSTITUTO**" pagará a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$9,766,072.49, (NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$1,562,571.60 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)** hace un total mínimo de **\$11,328,644.09 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$13,034,195.34, (TRECE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$2,085,471.25, (DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.)** hace un total máximo de **\$15,119,666.59, (QUINCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.)** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (Uno)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO
No.
050GYR046N01325-002-01


El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE CIRUGIA DE MINIMA INVASION - PARTIDA 2: ENDOSCOPIAS DEL APARATO RESPIRATORIO Y DIGESTIVO**, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$9,766,072.49, (NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$1,562,571.60 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)** hace un total mínimo de **\$11,328,644.09 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$15,641,034.41, (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$2,502,565.51, (DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.)** hace un total máximo de **\$18,143,599.91, (DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.)** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (Uno)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE CIRUGIA DE MINIMA INVASION - PARTIDA 2: ENDOSCOPIAS DEL APARATO RESPIRATORIO Y DIGESTIVO**, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO No. 050GYR046N01325-002-01</p>
---	--	--

Dice:

“QUINTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de Febrero de 2025** al **30 de Junio de 2025.**”

Debe decir:


“QUINTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de Febrero de 2025** al **30 de Septiembre de 2025.**”

SEGUNDA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **“CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO No. 050GYR046N01325-002-01</p>
---	--	--

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	<u>R.F.C. Y FIRMA</u>
<u>DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR</u>	<u>DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL</u>	[REDACTED]
<u>L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES</u>	<u>DIRECTORA ADMINISTRATIVA</u>	[REDACTED]
<u>DR. CONRADO ARMANDO LÓPEZ SERRANO</u>	<u>JEFE DE DIVISIÓN DE MEDICINA</u>	[REDACTED]

LA INFORMACION TESTADA CONSISTE EN R.F.C., CLASIFICADA COMO INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFOS I, IV, DE LA LGTAIP, TODA VEZ QUE ES DATO PERSONAL CONCERNIENTE A PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

POR: "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

<u>RAZON SOCIAL</u>	<u>REPRESENTANTE LEGAL</u>	<u>R.F.C. PERSONA MORAL</u>
<u>VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.</u>	<u>C. FELIPE RODRIGUEZ SANCHEZ</u>	<u>VIN011206P16</u>

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **050GYR046N01325-002-01**, DEL CONTRATO **050GYR046N01325-002-00**, DE PRESTACIÓN DE **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE CIRUGIA DE MINIMA INVASION**, QUE CELEBRAN EN 7 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIO", CON FECHA **30 DE JUNIO DE 2025**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA**

**CONTRATO No.
050GYR046N01325-002-01**

ANEXO 1 (UNO)							
VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.							
VIGENCIA: 01-FEB-2025 AL 30-SEP-2025					No.PROV. 00025409		
SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE CIRUGIA MINIMA INVASION							
Ren	Clave CPIM	Descripcion	Cantidad		Precio	Importes	
			Minima	Maxima		Minimo	Maximo
PARTIDA 2 ENDOSCOPIAS DEL APARATO RESPIRATORIO Y DIGESTIVO							
1	10.22.001	Cápsula endoscópica colónica o intestinal adulto.	32	80	16,915.00	541,280.00	1,353,200.00
2	10.22.002	Colonoscopia con toma de biopsia adulto.	350	400	1,882.95	659,032.50	753,180.00
3	10.22.004	Manometría de alta resolución anorectal.	100	120	4,882.00	488,200.00	585,840.00
4	10.22.005	Manometría de alta resolución esofágica.	350	450	4,475.00	1,566,250.00	2,013,750.00
5	10.22.006	Panendoscopia con toma de biopsia y cepillado adulto.	450	500	1,767.80	795,510.00	883,900.00
6	10.22.008	Phmetría con impedancia.	350	450	2,423.00	848,050.00	1,090,350.00
7	10.23.001	Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes, no variceales adulto.	30	40	7,681.11	230,433.30	307,244.40
8	10.23.002	Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes, variceales esofágicas adulto.	200	250	5,474.88	1,094,976.00	1,368,720.00
9	10.23.003	Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes, variceales gastrointestinales adulto.	35	45	4,613.76	161,481.60	207,619.20
10	10.23.004	Colangiopancreatografía retrógrada endoscópica con esfinterotomía biliar y/o pancreática, con toma de biopsia y cepillado adulto.	5	15	5,718.72	28,593.60	85,780.80
11	10.23.007	Colangiografía con esfinterotomía biliar y colocación de prótesis biliar.	25	35	19,512.94	487,823.50	682,952.90
12	10.23.008	Dilatación de tubo digestivo alto y/o bajo adulto.	100	150	2,340.01	234,001.00	351,001.50
13	10.23.009	Colangiografía con esfinterotomía biliar y colocación de prótesis biliar y pancreática básica adulto.	25	35	16,985.79	424,644.75	594,502.65
14	10.23.010	Colangiografía con esfinterotomía biliar y litotricia mecánica para coledocolitiasis compleja.	25	35	18,795.79	469,894.75	657,852.65
15	10.23.013	Extracción de cuerpo extraño en tubo digestivo alto y/o bajo adulto.	3	5	2,010.95	6,032.85	10,054.75
16	10.23.015	Gastrostomía endoscópica adulto.	20	30	5,141.75	102,835.00	154,252.50
17	10.23.020	Mucosectomía endoscópica y disección de tubo digestivo.	50	55	10,595.52	529,776.00	582,753.60
18	10.23.022	Polipectomía de tubo digestivo alto y/o bajo adulto.	25	30	2,325.19	58,129.75	69,755.70
19	10.23.023	Colangiografía con esfinterotomía biliar y colocación de prótesis biliar y pancreática compleja.	20	25	31,376.64	627,532.80	784,416.00
20	10.23.024	Colangiopancreatografía retrógrada endoscópica para extracción de litos básica adulto.	30	40	6,816.96	204,508.80	272,678.40
21	10.22.003	Enteroscopia.	15	20	3,460.80	51,912.00	69,216.00
22	10.21.902	Pinza para biopsia biliar o pancreática desechable o Pinza para biopsia de gastroenterología para vía biliar o pancreática desechable.	1	1	1,559.70	1,559.70	1,559.70
23	10.23.901	Prótesis metálica, autoexpandible, removible, totalmente cubierta de silicón (o cubierta equivalente), con diámetro en el rango de 16 a 25 mm. y una longitud de 5 a 18 cm., con sistema de posicionamiento (según tecnología de cada fabricante).	1	1	36,106.10	36,106.10	36,106.10



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA**

**CONTRATO No.
050GYR046N01325-002-01**

ANEXO 1 (UNO)							
VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.							
VIGENCIA: 01-FEB-2025 AL 30-SEP-2025						No.PROV. 00025409	
SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE CIRUGIA MINIMA INVASION							
Ren	Clave CPIM	Descripción	Cantidad		Precio	Importes	
			Minima	Maxima		Minimo	Maximo
PARTIDA 2 ENDOSCOPIAS DEL APARATO RESPIRATORIO Y DIGESTIVO							
24	10.23.903	Pinza Anchor y Twin Grasper, de 180 a 230 cm., de longitud, con clips para sellado de perforaciones, fistulas y sangrados con tres tipos de configuración de mordida, diámetro 11, 12 y 14 mm. O equivalente que cumpla la misma función.	1	1	21,504.00	21,504.00	21,504.00
25	10.23.905	Prótesis autoexpandible total o parcialmente o totalmente descubierta para uso de tubo digestivo con diámetro mínimo de 18 mm y longitud de acuerdo al área anatómica, de distintas medidas.	1	1	11,116.49	11,116.49	11,116.49
26	10.23.906	Sistema (tipo OTSG o equivalente que cumpla la misma función), para sellado de perforaciones, fistulas y sangrados y resecciones.	1	1	4,858.53	4,858.53	4,858.53
27	10.23.908	Prótesis biliar, metálica de nitinol (o cubierta equivalente) totalmente cubierta, autoexpandible, de 10 mm., de diámetro y 4 cm., de longitud, con introductor de 6 fr., guía 0.035" pulgadas, de 200 cm., de longitud.	1	1	11,231.70	11,231.70	11,231.70
28	10.23.909	Prótesis esofágica de 18 mm. de diámetro y 7 a 12 cm., de longitud, con guía.	1	1	10,718.25	10,718.25	10,718.25
29	10.23.910	Prótesis ó Stent plástica biliar, precargada o con sistema de liberación, calibre de 8.5 a 11.5 fr., longitud de 5 a 15 cm.	1	1	8,933.54	8,933.54	8,933.54
30	10.23.912	Asa para polipectomía con tres medidas de asa de acuerdo a la tecnología del fabricante, controlable y desechable, de diámetro y de longitud compatible con los Equipos propuestos.	1	1	723.77	723.77	723.77
31	10.23.913	Asa para pólipos planos con crecimiento lateral (diente de Tiburón o media luna), de 2.4 ó 2.6 mm., de diámetro y 230 a 240 cm., de longitud.	1	1	803.63	803.63	803.63
32	10.23.914	Balón para dilatación neumática ,para la estrechez esofágica de 20 a 40 mm., de diámetro, con accesorio de insuflación. Para el caso de pediatría deben de ser de 5,6,8,10,12,14,16,18 y 20 ATM(o balón de dilatación de acuerdo a la tecnología de cada fabricante y de acuerdo a las necesidades del área usuaria y del paciente pediátrico).	1	1	5,879.28	5,879.28	5,879.28
33	10.23.915	Canastilla con red de 180 a 240 cm., de longitud y de 3 x 6 cm., de diámetro. O canastilla de Dormia sin red de 4 a 6 hilos de 180 a 240cm de longitud.	1	1	4,877.92	4,877.92	4,877.92
34	10.23.916	Cepillo de 2.4 o mayor, de 180 a 230cm de longitud para citología esofágica. Compatible con el equipo ofertado.	1	1	480.42	480.42	480.42
35	10.23.917	Extensión yeyunal para gastrostomía endoscópica 8.5 Fr a 12 Fr.; de silicona, balón de retención, anillo de retención, conector universal, puerto de descompresión gástrica, múltiples puertos de salida, extremo distal en punta, con contrapeso de tungsteno. Kit que incluya material para su colocación.	1	1	1,669.66	1,669.66	1,669.66
36	10.23.918	Catéter de ablación con argón híbrida con long de mas de 1.9 metros y diámetro de 2.3 mm o Sonda de Argón con longitud de acuerdo a las necesidades del paciente.	1	1	2,702.05	2,702.05	2,702.05
37	10.23.919	Polvo hemostático para coaptación de sangrado no variceal.	1	1	5,932.40	5,932.40	5,932.40



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA**

**CONTRATO No.
050GYR046N01325-002-01**

ANEXO 1 (UNO)							
VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.							
VIGENCIA: 01-FEB-2025 AL 30-SEP-2025				No.PROV. 00025409			
SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE CIRUGIA MINIMA INVASION							
Ren	Clave CPIM	Descripcion	Cantidad		Precio	Importes	
			Minima	Maxima		Minimo	Maximo
PARTIDA 2 ENDOSCOPIAS DEL APARATO RESPIRATORIO Y DIGESTIVO							
38	10.23.920	Sonda de coagulación bipolar para lesiones sangrantes no variceal.	1	1	7,501.00	7,501.00	7,501.00
39	10.23.923	Cepillo de citología para vía biliar guiado de al menos 2.1 a 2.5 mm y longitud de 200 a 240 CM.	1	1	3,417.96	3,417.96	3,417.96
40	10.21.903	Sobretubo flexible de 140 cm o mayor, con balón (de latex o silicon)incluido en la punta distal compatible con la marca o modelo ofertado de enteroscopio.	1	1	15,157.89	15,157.89	15,157.89
TOTALES						9,766,072.49	13,034,195.34
TOTALES						9,766,072.49	15,641,034.41
GARANTIA AMPL						260,683.91	
IMPORTES CON LETRA:							
IMPORTE CONVENIO: DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.							
MONTO GARANTÍA CONVENIO: DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 91/100 M.N.							



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000448012 - 2025

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
SEI Servicios Integrales
09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Cirugía Mínima Invasión

Fecha Impresión: 13/12/2024 Fecha Validación: 13/12/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 946,037,431.34 42060419 33903 Servicios integrales

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
946,037.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 946,037,431.34

NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 34/100 MN

MTG. JORGE DE ANDA GARCÍA

Autorizó
COORDINADOR DE CONTROL DE ABASTO

Z3VUMWzNWTQHODRLXhXqrX2ZBJLr24awsIoKl4R0oqMXJ/YQC8Yx+algWSn/Shq47v9cgIoQMxvJxC9FAZLYBs6HeCaEafQJlrho9CF27rKzXtfg/2wrfOpXYscV5IBFPwRgRhtFYDbNBNAsXo3JSNpNFXdpTGBv
b/paBMnBxC7kzBkv0GgENzkmcwAPjQoKPEWjpbzL8C1AH5fJ5DYVjYUWarzvGU9fYULCf9AsVJYV/jUE/v1vjNOGIHQ25aFOBXGS5G4JeNZB/Cd075gMwNtFpvax/6pbG8chlNmdVLhoJBjx1sktMenwPL/KjUq
c4ZGmLGg/Hmm+2UnW5tOoQ==